

El papel de las Comisiones Mixtas en la toma de decisiones laborales



En el derecho laboral mexicano, las comisiones mixtas son mecanismos formales de participación entre personas empleadoras y personas trabajadoras para la toma de decisiones que impactan la organización del centro de trabajo. Su existencia está respaldada por la Constitución, la Ley Federal del Trabajo y disposiciones reglamentarias en materias como seguridad e higiene, capacitación y reparto de utilidades.

Sustento constitucional y desarrollo en la Ley Federal del Trabajo

El artículo 123, apartado A, de la Constitución, establece la obligación del Estado de garantizar la participación de las personas trabajadoras en la organización y vigilancia de las condiciones de trabajo, incluyendo aspectos de seguridad e

higiene y la participación en las utilidades. Este mandato constitucional constituye el fundamento para que la legislación secundaria, es decir, la LFT, precise las obligaciones de personas empleadoras y personas trabajadoras respecto a la integración de comisiones mixtas en los centros laborales.

Así, la LFT establece la necesidad de conformar comisiones mixtas tales como:

- Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.
- Comisión de Capacitación, Adiestramiento y Productividad.
- Comisión de Participación de las Personas Trabajadoras en las Utilidades (PTU).
- Comisión para la Elaboración del Reglamento Interior de Trabajo, entre otras.

Función estratégica en la toma de decisiones laborales

El papel de estas comisiones en la toma de decisiones laborales es fundamental por varias razones:

- **Espacios de diálogo institucionalizado:** Al estar integradas por representantes de personas empleadoras y personas trabajadoras, estas comisiones generan un canal formal de comunicación que permite la negociación y la toma de decisiones consensuadas, evitando la unilateralidad y los conflictos.
- **Prevención y resolución de conflictos:** La participación conjunta en la identificación de problemas y en la implementación de soluciones contribuye a disminuir la incidencia de conflictos individuales y colectivos, fortaleciendo la estabilidad laboral.
- **Cumplimiento de obligaciones legales:** La conformación y operación de estas comisiones no es opcional; la LFT establece sanciones administrativas y multas para las personas empleadoras que incumplan con estas

obligaciones, lo que refuerza su obligatoriedad y relevancia práctica.

- **Toma de decisiones basadas en evidencia y necesidad real:** Estas comisiones permiten que las medidas adoptadas reflejen tanto la legalidad vigente como las necesidades específicas del centro de trabajo, promoviendo un equilibrio entre productividad, seguridad y bienestar laboral.
- **Transparencia y rendición de cuentas:** Al actuar de manera conjunta, las comisiones garantizan que las decisiones relacionadas con la seguridad, la capacitación y la participación en las utilidades sean transparentes y auditables, fortaleciendo la confianza entre personas empleadoras y personas trabajadoras.

En síntesis, las comisiones mixtas son herramientas clave del sistema laboral mexicano, ya que garantizan la participación conjunta de personas empleadoras y personas trabajadoras en decisiones que inciden en la seguridad, productividad, capacitación y distribución de beneficios, promoviendo el equilibrio y la prevención de conflictos.

En **Stratego Firma** podemos apoyarle en la correcta integración, operación y cumplimiento normativo de las Comisiones Mixtas, pregunta por nuestros servicios.